

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 16 de Marzo de 1875, en Manila.

Debiendo verificarse el día 20 del corriente, la visita general de presos y prisiones en todos los Cuerpos de esta guarnición, el Excmo. Sr. Capitan General, ha dispuesto que los Gefes y Fiscales independientes de Cuerpos, remitan á este E. M. el juéves 18 del actual los estados que está prevenido se formen para tales actos.

De orden de S. E., se hace saber en la general de hoy para su exacto cumplimiento y conocimiento del Ejército.—El Brigadier Gefes de E. M., *Joaquin Sanchiz*.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la plaza del 16 de Marzo de 1875.

Mañana á las siete y media de ella, revistará la Fortaleza de Santiago, Cuartel de Sta. Lucía y el de España, en los que se aloja el Regimiento de Artillería Peninsular.

El día 18 á la misma hora de su mañana, lo verificaré en los Cuarteles de Malate, ocupados por el Regimiento de Infantería Joló n.º 6 y por el Escuadron Lanceros de Filipinas, y seguidamente el de la Luneta en que está la Compañía de Obreros de Ingenieros.

El 31 del actual á la indicada hora, tendrá lugar dicho acto en los Cuarteles provisionales de Tanduay, en que se hallan los Regimientos de Infantería Mindanao n.º 4 y Visayas n.º 5.

El día 2 del próximo mes de Abril á la mencionada hora, revistará los edificios del Hospital militar y el Presidio.

Para el acto de la revista de los Cuarteles, se vestirá el traje de diario y la tropa se hallará formada sin armas en los dormitorios de sus respectivas Compañías con los Capitanes y Oficiales de las mismas.—El General Gobernador *Crespo*.—Comunicadas.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 17 DE MARZO DE 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Eduardo Asuero y Soto.—De imaginaria.—El Comandante D. Valentin Lafuente.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición.—Rondas.—

Visita de hospital y provisiones y Sargento para paseo de los enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 68.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Africa.—Barra del Senegal.

Segun anuncio del gobierno francés en 20 de Setiembre de 1874, la barra del Seregal habia subido uno 100 metros hácia el N.; y el canal, aunque conservaba su largo de 400 á 500 metros, y su ancho de 60 metros, habia formado un recodo muy violento, por lo que ahora (10 de Octubre de 1874), para salir del rio es menester poner la proa al SSO. á toda velocidad; y luego, en llegando á la tercera boya, meter de repente 90° sobre estribor, y atracar la cuarta boya, en todo lo cual se irá por 2,8 á 3,2 metros de agua.

La entrada interior de la barra se halla con el puesto de los prácticos al N. 15° E., y el de Mouette al S. 20° E.

Los bajos del Este han continuado quedándose en seco, y diariamente se descubren muchísimo á bajamar.

La punta de Berbería del Sur no se ha movido; en cambio la del Norte ha perdido unos 20 metros, lo cual la hace subir mas al N.

La pequeña pasa de que se hizo mencion en el aviso núm. 44, de 22 de Agosto de 1874, se ha puesto si no impracticable, muy dificultosa, por lo que no debe tomarse sino en calma chicha.

La corriente del flujo no se siente ya, y si se experimenta constantemente una vaciante al SO., que en el canal de la barra, y en momento de la pleamar, tira á razon de seis á dos millas horarias.

Durante el último trimestre ha habido 87 dias en que se ha podido pasar la barra.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 20° NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas núm. 192 y 212 de la seccion I y 587 de la IV.

Costa O. de Francia.—Casco sumergido en la Rochela.

Segun anuncio del gobierno francés, el lugre *Jean-Baptiste Marie*, que se ha ido á pique en la rada de la Rochela, al SE. de la punta de Chef de Baie, como á 150 metros al N. de la enfílacion de las

dos luces de puerto, ha quedado con la arboladura fuera del agua, y se trata de ponerlo à flote.

Esta noticia se refiere à las cartas núms. 192 y 213 de la seccion I, y 51 y 150 de la II, y à las págs. 61 y 62 del Derrotero de la costa Occidental de Francia.

Costa de Virginia.—Faro flotante de Winter Quarter.

Segun anuncio del gobierno anglo-americano, en 12 de Noviembre de 1874, se ha fondeado un casco como à dos millas al S. 65° E. del centro del banco WINTER QUARTER.

Dicho casco presenta una luz fija, blanca, que con tiempo despejado podrá avistarse à distancia de 11 millas; tiene dos patos rematados en jaulas esféricas, que sirven de marcas diurnas; está pintado de rojo con las palabras WINTER QUARTER en letras blancas y se halla fondeado por 20 metros de agua, próximamente en 37° 57' lat. N. y 68° 53' 4" long. O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 3° 50' NO. en 1874.

Estas dos noticias se refieren à las cartas núms. 192 y 214 de la seccion I y 586 de la IX.

Costa SO. de Nueva Escocia.—Boya de Blind Sisters.

Segun anuncio del gobierno canadino, en Octubre de 1874, se ha fondeado à 2,5 cables al S. 54° E. del bajo de Blind Sisters, sobre la isla Sambro, y al O. de la entrada del puerto de Halifax, una boya de hierro, negra, con campana y rematada en jaula.

Dicha boya está por 47 metros de agua, con el faro de Sambro al S. 86° O.; Black Rock al N. 37° O.; y el faro del cabo Chebucto al N. 1° E.

Además por 22 metros de agua, y al S. de la rompiente SO., se ha fondeado una boya cónica, negra y de asta y veleta, en la que con letras blancas está escrito S. W. BREAKER.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 20° 44' NO. en 1874.

Esta noticia se refiere à las cartas núms. 192 y 214 de la seccion I y 107 y 589 de la IX.

MAR DE CHINA.

Costa de China.—Piedra del Madrás.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, enfrente de Kakeho, puerto de Suatau, río Han, canal de Formosa, se halla la piedra del Madrás, que recientemente ha sido reconocida por el capitán Cameron del *Hornet*, buque de S. M. B., de lo cual resulta que dicha piedra tiene 2,4 metros de agua encima à bajar de sizigias, y que desde ella se marcan: el islote Bottefurh al E. $\frac{1}{4}$ NE.; el asta de bandera del consulado inglés al S. 64° 41' E.; y el extremo del muelle occidental al SE. $\frac{1}{4}$ S. à distancia de un cable.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0° en 1874.

Esta noticia se refiere à las cartas núms. 456, 574 y 596 de la seccion I, y 191 y 479 de la V.

Madrid 29 de Diciembre de 1874.—Cláudio Montero.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Romano, solicita pasaporte para Singapoore: lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 16 de Marzo de 1875.—Oglou. 3

Anselma Mi olio, natural de Leyte, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Marzo de 1875.—Oglou. 3

D. Pancracio Alvarez Llana, Juez de primera instancia de Capiz, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 16 de Marzo de 1875.—Oglou. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar à su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Dy-Allu 11538	Chua-Toco	.. 29560
Dy-Chuatco 36800	Sim-Biengco	.. 2577
Lim-Chinlay	.. 11272	Yu-Tongco	.. 2520
Dy-Acue 6518	So-Choco	.. 1357
Dy-Jongco 23492	Tan-Coco	.. 1082
Lim-Toco 25891	Du-Chinguan	.. 29434
Que-Chungeo	.. 9978	Ong-Chinchang	.. 2522
Sy-Chanco 24408	Lim-Pochay	.. 28711
Sia-Ponco 31670	Tan-Chianco	.. 29633
Yu-Chico 1765	Yu-Cuanco	.. 886
Yu-Quianco 11292	Yap-Cueco	.. 35239
Jo-Lomco 11767	Jan-Caysieng	.. 1747
Lim-Suyco	.. 13488	Tan-Junquian	.. 1125
Co-Paoco 12793	Y-Chocco	.. 37179
Go-Quico 22085	Dy-Deco	.. 9883
Go-Chinco	.. 29329	Chio-Chitco	.. 36985
Tieng-Biengco	... 26223	Yu-Tanco	.. 36760
Vy-Moco	.. 9726	Go-Quimchy	.. 36954
Yu-Checo	.. 11681	Tan-Chatco	.. 9872
V.-Tiengco	.. 3905	Yap-Mari	.. 10004
Dy-Tongco	.. 20453	Yu-Tiecco	.. 5425
Gam-Siompo	.. 30723	Lim-Ymco	.. 2254
Go-Catco	.. 28261	Ty-Coco 9885
Que-Yco	.. 7843	Yap-Cuyco 36962
Yap-Yocco	.. 36375	Vy-Tionglin	.. 11241
Ang-Sietco	.. 29913	Lao-Chico 36989
Yu-Chungco	.. 32315	Chan-Conbing	.. 3214
Chung-Suanco	.. 27004	Go-Yonco	.. 31028
Que-Juachong	.. 11262	Jao-Yngco	.. 11351
Ong-Ylong	.. 9887	Jao-Tiengtong	.. 2095
Chua-Quico	.. 6051	Sia-Congco 8192
Chua-Tuico	.. 34781	Lim-Ymco 2254
Sio-Ganco	.. 28318	Yap-Ytu 7008
Yen-Sung	.. 26407	Ong-Poco 29303
Sia-Chinguat	.. 36094	Sia-Siatco 3409
Chio-Utin	.. 630	Lim-Toco 18658
Sy-Leco	.. 27780	Chua-Queco 17758
Chun-Quengco	.. 12543		

Manila 15 de Marzo de 1875.—Oglou. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar à su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Que Chuco	... 3617	Tan Gueco	... 23674
Jao Quion	... 6796	Jao Tagco	... 26290
Lim-Piengbun	... 9833	Liang Chingjien	... 27854
Dy-Quico	... 11182	Lao Tanco	... 29361
Vy Chiengsuy	... 11255	Chua-Chapco	... 29890
Chua-Chayve	... 11259	Chiu-Sunco	... 30027
Lim-Quimco	... 11261	Siy Chianco	... 31277
Chio-Goco	... 12023	Te-Lucco	... 31555
Co-Quiaoco	... 13523	Ong-Chingco	... 32549
Tia Lesan	... 13867	Angel Liang-Quien-	
Chong-Ayeng	... 14376	jon	... 33219
Dy-Achian	... 16454	Chua Sinco	... 33603
Co Jeco	... 16517	Cua-Quico	... 34454

Tiz-Aco	... 16536	Chan-Yupien	... 36831
So-Linco	... 16788	Ong-Siamco	... 36937
Po-Quingco	... 16831	Vy Congpo	... 36714
Co-Leamco	... 15000	Chy-Asam	... 32511
Cua-Jongco	... 17344	Tan-Chuco	... 36366
Dy-Aco	... 18623		

Manila 16 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hallándose en composición la calzada de *Bugumbayan*, después del puente llamado *Ermitaño*, del pueblo de *S. Felipe Nery*, en el camino general de *Mariguina*, ha quedado interceptado el tránsito por el referido sitio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se anuncia en la *Gaceta Oficial*, para conocimiento del público.

Manila 15 de Marzo de 1875.—*Leon Alonso.*

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en decreto fecha de hoy, se ha señalado el día 2 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la obra de reconstrucción del puente de *Lacoste*, situado en el arrabal de *Sta. Cruz*, cuyo importe, según el presupuesto aprobado por Superior decreto de 3 de Diciembre del año próximo pasado, asciende á la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta pesos cuarenta céntimos; debiendo verificarse el acto de la subasta en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de doscientos diez y ocho pesos dos céntimos en la Caja de Depósitos de la Tesorería central de Hacienda pública ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción de 18 de Abril de 1872, y en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de 5 pesos.

Manila 1.º de Marzo de 1875.—*Bernardino Marzano.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento con fecha 1.º de Marzo del corriente año, de la instrucción de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de reconstrucción del puente de *Lacoste*, situado en el arrabal de *Sta. Cruz*, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo. «Proposición para la adjudicación de la obra de reconstrucción del puente de *Lacoste*.»

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Constando en esta Comandancia como fugados de las casas de sus amos, los sirvientes domésticos, cuyos nombres y circunstancias á continuación se espresan, se ruega y suplica á las autoridades de provincias y fuerza de la Guardia Civil, procedan á su detención, remitiéndolos á esta Comandancia, caso de ser habidos. En esta Capital y sus arrabales, pueden servirse hacer entrega, todos los vecinos, á las parejas del Cuerpo que prestan el servicio de patrulla en las calles, ó en los Cuarteles mas próximos de la Guardia Civil Veterana.

PROVINCIA DE BULACAN.

Florentino Narciso, hijo de Francisco y de Catalina Domingo, de edad de 21 años, natural de Guiguinto y lleva consigo una cédula personal de su hermano Julian.

Vicente Ramos, hijo de Andrés y de Catalina Diaz, de 36 años de edad, natural de *Sta. María*.

PROVINCIA DE NUEVA ECIJA.

Dalmacio Samed, hijo de Raymundo y de Eusebia Concepcion, de 16 años de edad, natural de Nueva Ecija.

PROVINCIA DE MANILA.

Santiago Dagudog, hijo de Juan y de Juana Adrias, de 20 años de edad, natural de *S. Miguel*.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Brigido Borja, hijo de Ciriaco y de Bárbara Estela, de 17 años de edad, natural de *Naga*.

PROVINCIA DE LEITE.

Manuel Lobero, hijo de Estefanio y de Ana Tulibao, de 20 años de edad, natural de *Ormoc*.

PROVINCIA DE ZAMBOANGA.

José Flores, hijo de Juan y de María Paredes, de 20 años de edad, natural de la misma.

PROVINCIA DE SURIGAO.

Narciso Chantes, hijo de Marcos y de Telesfora Reus, de 21 años de edad, natural de *Surigao*.

Manila 15 de Febrero de 1875.—*José Goñy.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo *Mariveles*, que saldrá el sábado 20 de corriente á las cuatro de la tarde, con destino á *Singapore*, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido día, á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros y hasta las dos se hallarán abierto el buzón Central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 16 de Marzo de 1875.—*La Torre.*

Por el vapor inglés *Yuen-Tze-Fee*, que saldrá para los puertos de *Hong-kong*, *Emuy* y *Shanghai*, el miércoles 17 del actual á las 4 de la tarde, según aviso recibido de la Capitanía del puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia para dichos puntos que se halle depositada en la misma hasta las dos de la tarde del espresado día.

Manila 15 de Marzo de 1875.—*P. O., G. Danguada.*

El vapor *Ormoc*, saldrá para *Iloilo* y *Cebú*, el jueves 18 del actual á las dos de la tarde, según aviso recibido de su consignatario. Esta Administracion general remitirá la correspondencia para dichos puntos y las provincia de *Isla de Negros*, *Antique*, *Capiz*, *Bohol*, *Misamis*, *Surigao*, *Concepcion* y *Escalante*, que se halle depositada en la misma hasta las doce del referido día.

Manila 16 de Marzo de 1875.—*La Torre.*

El vapor inglés *Esmeralda*, saldrá el 19 del actual á las cuatro de la tarde, con destino á *Hong-kong* y *Emuy*, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Esta Administracion general remitirá la correspondencia para dichos puntos que se encuentre depositada en la misma, hasta las dos de la tarde del indicado día.

Manila 16 de Marzo de 1875.—*La Torre.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADA DE FILIPINAS.

D. Genaro Rionda, Gefe de Hacienda cesante en estas Islas, se servirá presentarse en la Seccion de Contabilidad de este Centro, para enterarle de un asunto que le atañe.

Manila 15 de Marzo de 1875.—*Ripoll.* 5

D. Manuel Escolar, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de la *Laguna*, ó quien

le represente, se servirá comparecer en la Seccion de Contabilidad de este Centro, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 15 de Marzo de 1875. —Ripoll. 5

D. Lucio Elio, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos, ó quien le represente, se servirá presentarse en la Seccion de Contabilidad de este Centro, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 15 de Marzo de 1875. —Ripoll. 5

D. Rafael Gonzalez, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Camarines, ó quien le represente, se servirá comparecer en la Seccion de Contabilidad de esta Administracion Central para enterarle de un asunto que le atañe.

Manila 15 de Marzo de 1875. —Ripoll. 5

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hallándose vacante el Estanco núm 96 de esta Administracion, sito en la calza la nueva de Tondo, por fallecimiento de quien lo desempeñaba se hace saber al público para que los que consideren con derecho á pretenderlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este aviso, á fin de proponer á la Superioridad, la persona que reuna mejores condiciones.

Manila 13 de Marzo de 1875. —P. Bustillos. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE PILIFINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 23 de Abril próximo á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de los efectos distintos que puedan necesitarse en el Arsenal por el término de dos años y que constituyen el grupo 12, lote 2, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Marzo de 1875. —Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los efectos distintos que pueden necesitarse en este Arsenal por el término de dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro abraza la vasijeria que se expresa en la unida relacion, correspondientes al lote núm. 2 del grupo 12 y los precios tipos para la subasta han de ser los que en ella se consignan.

2.ª Para que dicha vasijeria sea admisible deberá satisfacer á las condiciones siguientes:

Los baldes, cubos, tinis y zambullos.—Deben ser de guijo, las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas y tener: Los baldes, dos arcos de fleje de hierro.

Los cubos, dos arcos id. y una asa.

Las tinis, tres id. id.

Los zambullos, tres arcos de hierro y dos argollas.

Los barriles, cubetas, escupidores, embudos ó foniles, gavetas, platos y paneras.—Deben ser de mangachapay y tener:

Los barriles, seis arcos.

Las cubetas, dos id. y una asa.

Los escupidores, dos arcos.

Los embudos, dos id. y una caña.

Las gavetas, tres id., una asa, y dos bisagras.

Los platos, dos id. y una id.

Las paneras, dos arcos, una asa, y dos bisagras.

Todos los efectos contenidos en este lote deberán presentarse con arreglo á modelo ó plauo que existirá de manifiesto en el Almacen de recepcion.

3.ª Para la admision en el Almacen de los efectos contratados habrá de preceder su reconocimiento por medio de una comision nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que le necesiten á las pruebas que la misma comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviese conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los efectos que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo

de la comision, verificándose entonces otro reconocimiento por Comision superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los expresados efectos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Las proposiciones que se presenten habrán de comprender todos los efectos que abraza dicho lote, y las rebajas que en ellas se hagan así como tambien aquellos á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo estensivas á todos los efectos del citado lote.

5.ª El contratista entregará en el Arsenal, todos los efectos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes segun el reglamento de Contabilidad del material; en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el dia en que firme la respectiva escritura. No obstante, como para cumplir lo establecido tendrá el contratista que hacer acopios, la Administracion de Marina, se obliga á recibirle por lo menos, durante el ejercicio del contrato, la tercera parte de los efectos que figuran en la relacion que cita la condicion 1.ª como consumidos en un año.

6.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de transcurridos sesenta dias desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero tambien podrá principiario antes de terminar dicho plazo si así le conviniese, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Gefe contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.

7.ª Los suministros que le prevenga el citado Ordenador los efectuará el contratista en los veinte dias siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidos desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprendan, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.ª Los efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber transcurrido veinticuatro horas, dentro de las cuales puede reclamar contra el acuerdo de la comision segun la condicion 3.ª y la reposicion de los mismos la efectuará en el término de veinte dias contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.ª Si en el término prefijado en la condicion 7.ª dejase el contratista de facilitar los efectos cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condicion establece, ó de reponer en el señalado en la condicion 8.ª los desechados en los reconocimientos, siempre que unos y otros no excedan de la tercera parte de los consumos de un año, segun la relacion que cita la condicion 1.ª, se adquirirán por Administracion á su perjuicio dentro de los noventa dias siguientes á ambos términos; sin limitacion de procedencia, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual á la mitad de su valor por contrata.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duracion que resta á dicho contrato.

10. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que el mismo establece.

11. El pago de los suministros que justifique el asentista se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de ciento treinta pesos, por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescision del contrato sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnizacion alguna.

12. Se fija como garantia provisional para tomar parte en la licitacion la suma de treinta y cinco pesos y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de ciento cuarenta pesos. Dichas cantidades se depositarán en la espresada Tesorería Central en metálico ó en valores admisibles. La garantia provisional tambien podrá depositarse en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó bien designar un sugeto que le represente en esta localidad, para todo lo concerniente á su convenio.

14. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, en el dia y hora que previamente se anuncia.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y
- 3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

16. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

18. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869 é insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 20 de Febrero de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Francisco Velez Calderon.—Es copia, Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de los efectos de vajeria que se saca á pública subasta, con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma y del consumo habido durante un año.

Clase de unidad.	Precio tipo.		Consumo en un año.
	Pesos.	Cént.	
GRUPO 2.º—LOTE N.º 2.			
Baldes (con dos arcos de hierro)...	Unidad	1 00	131
Barriles con arcos de cobre ...	id.	6 00	4
Id. con id. de laton ...	id.	7 20	
Cubetas con arcos de hierro ...	id.	2 20	9
Cubos con aros y asas de hierro ...	id.	1 75	30
Escupidores con arcos de cobre ...	id.	1 60	6
Id. con id. de laton ...	id.	1 90	
Id. con id. de hierro ...	id.	1 10	6
Embudos ó foniles con arcos y cañas de cobre ...	id.	2 00	2
Gavetas ó vineras con arcos de cobre ...	id.	5 20	32
Id. con id. de laton ...	id.	5 75	
Id. con id. de hierro ...	id.	4 80	44
Platos con arcos de cobre ...	id.	2 80	25
Id. con id. de laton ...	id.	3 20	
Id. con id. de hierro ...	id.	2 30	19
Paneras con arcos de cobre ...	id.	5 00	49
Id. con id. de laton ...	id.	5 50	
Paneras con arcos de hierro ...	id.	4 10	5
Tinas con arcos de hierro ...	id.	5 10	7
Zamballos con arcos de hierro ...	id.	3 00	1

Arsenal de Cavite 20 de Febrero de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Francisco Velez Calderon.—Es copia, Melchor Ordoñez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion, ó á nombre de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm..... del corriente año, para la subasta del suministro de los efectos distintos que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite durante dos años; se compromete á suministrar los correspondientes al lote núm. 2, con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones, y á los precios marcados como tipos, (ó con la rebaja de..... se espresará por letra.)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Melchor Ordoñez.

3

Siendo necesarias para las obras de la goleta *Animosa*, así como para las atenciones del Arsenal de Cavite durante un año las maderas rectas y curvas que expresan las unidas relaciones, se hace saber al público con objeto de que las personas que quieran presentarse á concurso para entregarlas en los puntos donde tengan establecidos sus cortes, presenten sus proposiciones con espresion del plazo en que se comprometen á entregarlas, y los precios á que podrán verificarlo al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, antes del dia 8 de Abril próximo, bajo las condiciones facultativas que se insertan á continuacion y que han de servir para el recibo de dichas maderas.

Manila 12 de Marzo de 1875.—Melchor Ordoñez.

INGENIEROS DE LA ARMADA.—Comandancia Apostadero de Filipinas.—Condiciones facultativas para recibo de maderas destinadas á las obras de la goleta *Animosa*.

Las maderas para su recibo deberán presentarse exentas de las enfermedades ó vicios de que suelen adolecer, tales como doble albura, tabaco, fibras muy reviradas, &c.

Los largos se medirán segun los ejes de las caras planas de las piezas y los anchos y gruesos en el medio del largo, ó tomando el término medio entre los dos extremos, á juicio de la Comision. En las piezas de mucha vuelta se tomará dicho término

medio siempre que sea menor que la escuadria de la pieza en la mitad de su largo.

Las piezas de todas clases así de la madera recta como de la curva, que se presenten, deberán estar escuadradas de modo que no tengan en cada ángulo y en toda su longitud mayor cantidad de samago y fallas, que la vigésima parte de la madera limpia que presten en su dimension mayor en el sitio que se considere.

Arsenal de Cavite 9 de Marzo de 1875.—Manuel Ginart.

Es copia.—Melchor Ordoñez.

Arsenal de Cavite.—Relacion de las maderas que necesita para las obras de la goleta "*Animosa*."

6'72 Met.º c.º	De guijo ó batitinan en seis piezas de 80 d/m largo 40 c/m ancho y 35 c/m grueso.
25'54 id.	Idem de id. id. en 28 piezas de 80-30-28.
29'00 id.	De molave de vuelta en 26 tozas de 33-65-52 desde 35 c/m á 55 c/m de flecha.
27'10 id.	Idem recta en 25 id. de 33-62-53.
6'75 id.	Idem de id. id. en 6 id. de 33-62-55.
1'68 id.	Idem de narra en 3 piezas de 50-40-28.
1'25 id.	Idem de banaba en 4 id. de 40 d/m largo y 28 c/m de escuadria.
1'78 id.	Idem de guijo en 3 id. de 70-34-25.
4'41 id.	Idem de mangachapuy en 7 piezas de 76 d/m largo y 30 c/m de escuadria.
1'39 id.	Idem de molave en 3 tozas de 33 d/m largo 39 c/m ancho y 36 c/m grueso.
0'82 id.	De id. en 2 tozas de 33-39-32.
0'59 id.	De id. en 1 id. de 33-50-36.
0'97 id.	De id. en 2 id. de 33-46-32.
0'37 id.	De id. en 1 id. de 30-36-34.
0'57 id.	De id. en 1 id. de 33-48-36.
3'23 id.	De guijo en 7 id. de 70-30-22.
21'07 id.	De id. ó tanguile en 43 id. de 70-28-25.
18'73 id.	Id. de pino en 333 tablones de 75-15-7.
61'15 id.	De amuguis en 104 tozas de 70-38-28.
34'50 id.	De mangachapuy en 90 id. de 80-30-16.
9'52 id.	Idem de id. en 25 id. de 80-28-17.
7'85 id.	De amuguis en 10 piezas de 70-35-30.
3'465 id.	Idem de id. en 5 id. de 70-33-30.
3'150 id.	Idem de id. en 5 id. de 70-30-30.
3'024 id.	Idem de id. en 4 id. de 70-36-30.
0'805 id.	De guijo en 1 pieza de 70-46-25.
1'260 id.	De id. en 2 id. de 70-30-38.
1'716 id.	Idem de baticulin en 12 id. de 26-25-22.

Arsenal de Cavite 24 de Febrero de 1875.—Es copia, Melchor Ordoñez.

Ingenieros de la Armada.—Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion de las maderas que se consideran necesarias para el consumo de un año en este Arsenal.

15'99 Mjc	de amuguis en 24 piezas de 70 d/m X 34 c/m X 28 c/m.
51'41 Mjc	de amuguis en 68 piezas de 70 X 36 X 30.
21'95 Mjc	de amuguis en 35 piezas de 80 X 28 X 28.
47'31 Mjc	de amuguis en 71 piezas de 70 X 34 X 28.
4'41 Mjc	de banabá en 6 piezas de 70 X 35 X 30.
3'76 Mjc	de banabá en 6 piezas de 80 X 28 X 28.
19'11 Mjc	de banabá en 26 piezas de 70 X 35 X 30.
5'85 Mjc	de baticulin en 30 piezas de 26 X 30 X 25.
13'44 Mjc	de batitinan en 12 piezas de 80 X 40 X 35.
15'39 Mjc	de dongon, ipil ó yacal en 19 piezas de 90 X 30 X 30.
2'43 Mjc	de dongon en 3 piezas de 90 X 30 X 30.
15'99 Mjc	de guijo en 24 piezas de 70 X 34 X 28.
1'18 Mjc	de guijo en 1 pieza de 60 X 56 X 35.
30'24 Mjc	de guijo en 40 piezas de 70 X 36 X 30.
14'17 Mjc	de guijo en 15 piezas de 90 X 35 X 30.
26'66 Mjc	de guijo en 31 piezas de 90 X 34 X 28.
6'72 Mjc	de mangachapuy en 10 piezas de 70 X 32 X 30.
1'83 Mjc	de mangachapuy en 3 piezas de 80 X 28 X 28.
15'75 Mjc	de mangachapuy en 25 piezas de 70 X 30 X 30.
6'93 Mjc	de molave en 6 piezas de 33 X 66 X 53.
2'16 Mjc	de molave en 6 piezas de 30 X 40 X 30.
5'75 Mjc	de molave en 12 piezas de 30 X 40 X 40.
10'04 Mjc	de molave en 9 piezas de 33 X 65 X 52.
10'04 Mjc	de molave de vuelta en 9 piezas de 33 X 65 X 52 desde 35 á 55 c/m de flecha.
2'265 Mjc	de molave en 2 piezas de 50 X 53 X 45 y 100 c/m de flecha para pié de roda y busarda.
1'334 Mjc	de molave de 40 d/m X 30 c/m X 28 c/m y 90 c/m de flecha para pié de roda y busarda de cañonero en 4 piezas.
2'898 Mjc	de molave de vuelta en 4 piezas de 45 X 46 X 35 y 30 c/m de flecha á la mitad de su largo para ligazones de corbeta.
2'016 Mjc	de molave en 4 piezas de 30 X 48 X 35 y 28 de flecha.
9'260 Mjc	de molave de vuelta de 50 á 60 X 30 X 30 y 35 á 45 c/m de flecha.
0'90 Mjc	de narra en 1 pieza de 30 X 60 X 50.
84'91 Mjc	de pino blanco en 370 tablones de 85 X 30 X 9.

4'24 Mjc de palo-maria en 20 piezas de 30x30 diámetro (ramages.)
 33'87 Mjc de tanguile en 54 piezas de 80x28x28.
 15'29 Mjc de tanguile en 26 piezas de 70x30x28.
 3'168 Mjc de yacal en 2 piezas de 110x40x36.
 200 Kilógramos de guayacan.
 Arsenal de Cavite 9 de Marzo de 1875.—El Comandante.—*Manuel Ginart.*

Es copia.—*Melchor Ordoñez.*

Adicion al anuncio anterior.

Los que deseen presentar proposiciones para el anterior servicio, no solo podrán hacerlo para el total de dichas maderas, sino tambien divididos en lotes de la manera siguiente:

LOTE 1.º

De todas las que se necesitan para la goleta "Animosa."

LOTE 2.º

De la mitad de las que se necesitan para el servicio del Arsenal durante un año.

LOTE 3.º

De la otra mitad para el completo del anterior servicio.

Para hacer las proposiciones citadas no será óbice el que las maderas no se encuentren en el sitio donde los licitadores tengan establecidos sus cortes.

Manila 15 de Marzo de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS
 DE FILIPINAS.

De doce á una del dia 18 del presente mes, tendrá lugar en el Registro de esta Aduana la venta en subasta pública de los efectos que procedentes de comiso hecho por el Resguardo de bahia, se espresan á continuacion:

	Tipo.	Pesos Cént.
Un aparador del Japon de mediano tamaño en ...	22	"
Dos paipais de seda ...	2	"
Un frasquito de porcelana ...	1	"
Tres tarritos de idem ...	50	"
Cuatro cajitas de maque pequeñas ...	1	"
Una escopeta de piston de dos cañones ...	6	"
Una idem de piston de un cañon ...	8	"
Un sable de marino ...	8	"
Total.....	88	50

Se advierte que el que remate las armas no podrá extraerlas de esta Aduana sin el correspondiente permiso del Gobierno General para usarlas.

Manila 10 de Marzo de 1875.—P. S., *Piñol.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
 DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará á pública licitacion la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de seis dos octavos céntimos de peso, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros número 7, el dia 15 de Abril próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.
 Binondo 10 de Marzo de 1875.—*Felix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Seccion de Gobernacion.*—*Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte.*

1.ª Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de seis dos octavos céntimos de peso.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de 119 pesos 80 céntimos, como cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta Administracion, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantes por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza por valor de 239 pesos 60 céntimos, como diez por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sugeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—"Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán: *Primero.* Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. *Segundo.* Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante."—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

10. Los presos que se hallan por via de correccion por atrasos en el pago de tributo ó á peticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La racion diaria de un preso criminal pobre se compondrá de 7 onzas de carne, cuatro ó cinco dias á la semana, y 11 onzas de pescado los dias restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos chupas por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este régimen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiera de efectuarse la contrata, con 30 dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente ó según acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y la buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fuesen, el cual las reemplazará con otras.

15. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

17. Las contratas empezarán á contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demas que necesita.

18. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de par-

cipar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente en Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

19. Se prohibe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios á ningun preso ó detenido que no sean de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justificare lo contrario.

20. Si el contratista faltase á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

21. En las provincias donde son costumbres y convenientes racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuará haciéndolo hasta aquí: donde no hubiere proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiese de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos, pero procurándose siempre por los Subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fuesen sean abundantes y sanas.

22. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del ramo.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.a, deberá acompañarse por duplicado el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

25. Cualquiera cuestion que se sucede sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 22 de Febrero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion.

CLÁUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de doscientos millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico, en armonía con lo dispuesto por Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Civil.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, por la cantidad de..... pesos (Pesos.....) por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la Gaceta del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 119 pesos 80 céntimos.

Fecha y firma.

Es copia, Dujua.

2,

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—Seccion de Gobernacion.—Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, en decreto de 23 del que rige, se ha señalado el dia 15 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casa Tribunal en el pueblo de Ibaan, de la provincia de Batangas, segun presupuesto aprobado en 29 de Octubre del año próximo pasado, asciende á 4941 pesos 25 céntimos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real de Manila núm. 7 ante la Junta de Almonedas de la misma y se verificará simultáneamente ante la de la provincia de Batangas, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta de Almonedas, segunda calle de Sto. Cristo núm. 46 del arrabal de Binondo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de empezar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 247 pesos 6 céntimos en metálico, que se constituirá en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública, si la proposicion se presentase en la Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, si la oferta se hiciere en aquel: serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril último, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la minima puja admisible será de 20 pesos.—Manila 23 de Febrero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion.—Es copia.

Manila 10 de Marzo de 1875.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de Administracion Civil.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por el Sr. Gefe de la Seccion de Gobernacion de la Direccion general de Administracion Civil y de la Instruccion de subastas de fecha 18 de

Abril del año último, así como de los documentos que han de regir en la contrata de las obras de construccion del Tribunal del pueblo de Ibaan, de la provincia de Batangas, se comprometo á ejecutar por su cuenta, por la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma.

Dujua.

1

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Mindoro con la rebaja del cinco por ciento de su primitivo tipo, ó sea bajo el tipo de 36 pesos 29 céntos, anuales, por término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 31 de la Gaceta oficial del dia 31 de Enero del año próximo pasado, con la alteracion de la condicion 1.ª en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el dia 15 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 10 de Marzo de 1875.—Feix Dujua.

2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Hallándose vacantes las plazas de Maestras de Escuelas de niñas de los pueblos de esta provincia, que á continuacion se espresan, las que reúnan los conocimientos marcados en el art. 4.º del Reglamento de Maestros y Maestras sustitutos de 26 de Abril de 1868 y deseen optar á dichas plazas con el sueldo mensual de seis pesos y las retribuciones de las niñas pudientes, se presentarán en esta Cabecera con sus solicitudes ante la Comision provincial de instruccion primaria, el dia 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, para sufrir el correspondiente exámen, debiendo advertirse que á la solicitud acompañarán los interesados los documentos de buena conducta y partida de bautismo.

PUEBLOS QUE CITAN.

Ciudad.	Lagonoy.
Minalabag.	San José.
S. Fernando.	Tigaon.
Gainza.	Caramdan.
Pamplona.	Mabatobato.
Pasacao.	Nabua.
Camaligan.	Bato.
Bombon.	Bano.
Quipayo.	Pili.
Manguirin.	Bula.
Tinanbac.	Sipocot.
Siromas.	Lupia.
Goa.	

Dado en la Casa Real de Nueva-Cáceres á 3 de Marzo de 1875.—Eduardo Alonso.

2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 20 del próximo Abril á las diez de su mañana, se subastará nuevamente ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Leite, para arrendar por un trienio la renta del juego de gallos de la espresada provincia, sobre el tipo de 859 pesos y 42 céntos., y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El dia 31 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, una subasta pública para contratar la impresion y encuadernacion de la Balanza Mercantil, correspondiente al año 1874, bajo el tipo de 600 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones han de presentarse estendidas en papel de sello tercero, en pliegos cerrados, con la correspondiente garantía, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 11 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 10 del próximo Abril á las diez de la mañana se subastará nuevamente ante la Junta que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante las subalternas de ambos Ilocos, el arriendo de la renta del anfon de las espresadas provincias, sobre el tipo de \$8132'07 ⁵/₈ en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, esten-

didadas en papel de sello 3.º, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cebú, una subasta pública para contratar la conduccion de efectos estancados desde los almacenes generales de esta Capital y de Cavite á los de la Administracion de Hacienda de Cebú, bajo el tipo de un peso por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 58.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, se subastará en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, el servicio de suministro de lonas, caballerías, pinturas y demás utensilios necesarios para las embarcaciones del Resguardo, con sujecion al estado y condiciones de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 58 y bajo el tipo de 1690\$34 2/8.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados, y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la Junta subalterna de Camarines, la subasta para contratar la conduccion de efectos estancados á dicha provincia, bajo el tipo de 78 y 3/4 cénts. de peso por la conduccion de cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion.

Manila 11 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 17 del actual á las diez de la mañana se celebrará la tercera subasta ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante las subalternas de ambos Pocos para contratar las obras de reparacion de la casa Administracion de dichas provincias, bajo el tipo de 2874 pesos 94 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 13 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. José Gonzalez Grano de Oro Alarcon, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados (dan fé), por encontrarse con licencia el Escribano público de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Carlos, vecino del pueblo de Pilar de esta provincia, quien carece de circunstancias personales, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 734 seguida de oficio en este mismo sobre fuga; que de hacerlo así le oíré y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 6 de Marzo de 1875.—José Gonzalez Grano de Oro Alarcon.—Por mandado de S. S.—Pedro Ric, Raymundo Manalan. 2

D. Rafael de Escalada, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el insfrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito y emplazo al ausente Fernando Ambrosio, indio, natural y vecino del arrabal de Quiapo, reo de la causa núm. 2032 seguida en este Juzgado contra el mismo y otra por harto, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente á este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en 1: espresada causa, en la

inteligencia de que si así no lo hiciere le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo á 13 de Marzo de 1875.—Rafael de Escalada.—Por mandado de S. S., Gregorio Roque. 2

Don Adolfo de Castro y Prieto, Teniente de la segunda Compañía del Regimiento de Infantería Manila núm. 7 y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel del Cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la cuarta Compañía Simon de la Fuente, á quien estoy sumariando por delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cavite 8 de Marzo de 1875.—Adolfo de Castro y Prieto. 2

7.ª SECCION.

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ECIJA.

Novedades ocurridas desde el 23 al día de la fecha.

Salud pública.—Continúan los casos de viruelas en algunos pueblos de esta provincia causando defunciones en párvulos.

Cosechas.—La de palay continúa el corte. La de caña-dulce próxima á su molienda, y la de tabaco presentan buen aspecto los plantíos y continúa el aforo.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales de esta provincia dedicados en la recoleccion de la cosecha general.

Hechos ó accidentes varios.—El día 23 del actual, tomó posesion del destino de Administrador de Hacienda pública de esta provincia el Sr. D. Guillermo Medina, nombrado por el Gobierno Supremo de la Nacion, cesando en su consecuencia Don Gerónimo Ibarburu, que la desempeñaba.

Precios corrientes.

Palay, 62 4/8 cénts. cavan; arroz, 2 pesos 25 cénts. id.; azúcar, 3 pesos pilon; aceite, 12 pesos tinaja.

S. Isidro 30 de Diciembre de 1874.—E. Casanova.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 16 de Marzo de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Despejado.	NO. flojo.	Bueno.	762'15	28'00
Cavite.....	id.	N. id.	id.	761'50	28'30
Restinga.....	id.	NE. id.	id.	755'50	29'75
Corregidor....	Despejado.	N. id.	Seco.	757'25	26'00
Calamba.....	Claro.	O. id.	id.	767'00	30'50
Lipa.....	Acelajado.	SE. fresquito.	Bueno.	76'90	29'00
Batangas....	Despejado.	E. flojo.	Seco.		
Taal.....	Acelajado.	NO. id.	Bueno.	76'70	31'84
P. Santiago...	Despejado.	SO. id.	id.	762'65	31'25
Bulacan....	Nublado.	SE. galeno.	Seco.		
Bacolor.....	id.	Calma.	Bueno.	77'42	31'50
Tarlac.....	Acelajado.	E. flojo.	Seco.		
Lingayen....	id.	N. fresco.	Húmedo.	775'00	23'00
C. Bolinao...	Despejado.	E. galeno.	id.	757'45	24'00
Dagupan....	id.	NO. calmoso.	Seco.	773'20	30'30
S. Fernando, Claro.	id.	SE. galeno.	Bueno.	72'75	28'75
Candon.....	Acelajado.	N. fresquito.	id.	77'50	31'00
Vigan.....	Claro.	NO. flojo.	id.	775'85	28'25
Laog.....	Acelajado.	N. fresco.	id.	76'75	27'75

Manila 16 de Marzo de 1875.—El Gefe de servicio, S. Real.